

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR PARTE DEL CIRCUITO DE JEREZ S.A.**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en los artículos 26 y 159 de la Ley de Contratos del sector público 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

**2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.**

**2.1 Número de expediente**

PA-037-2018

**2.2 Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la prestación de un servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de los que dispone el Circuito de Jerez. Por el mismo, el contratista se obliga a la realización de un mantenimiento preventivo y reparación en su caso de los equipos de aire acondicionado propiedad de CIRJESA, garantizando que los equipos puedan ser usados a pleno rendimiento por el personal de CIRJESA. Por otro lado, CIRJESA se obliga al abono del precio estipulado

Se califica al contrato como contrato de servicios al encuadrar prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

**2.3 Régimen jurídico**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 LCSP este contrato tiene carácter privado y por tanto ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción civil en todo lo relativo a los efectos y extinción del contrato. Por su parte la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en torno a la preparación y adjudicación y, en su caso, a la modificación del contrato.

La relación entre CIRJESA y el adjudicatario, en ningún momento tendrá carácter laboral. El Adjudicatario, en el caso de necesitar emplear personal propio para el desempeño del servicio objeto del contrato, deberá cumplir con las obligaciones legales en materia laboral, siendo además, responsable de las acciones que realicen sus empleados.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que formen parte del mismo y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### 2.4 Órgano de contratación:

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CIRJESA, que podrá delegar dicha competencia de forma específica o bien a través de la designación de un consejero con delegación de facultades suficientes o apoderado con poder bastante. En este caso el Vicepresidente del Consejo de Administración actúa como órgano de contratación en virtud del acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz con asiento 199/250 de 16-2-2017.

La valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación se llevarán a cabo mediante informe técnico.

#### 2.5 Valor estimado y presupuesto del contrato

El valor estimado del contrato es de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) IVA excluido.

El presupuesto del contrato no será superior a CINCO MIL EUROS ANUALES (5.000€/año) IVA excluido

#### 2.6 Precio del contrato

A todos los efectos, se entenderán que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación que se establece a continuación, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

#### 2.7 Duración

El plazo de duración del contrato será tres años a contar desde el momento de la firma.

#### 2.8 Documentación con carácter contractual

El presente Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas condiciones se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos, todos los documentos que integren la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el órgano de contratación. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa de la obligación de cumplirlos.

## 2.9 Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán acreditar, además, que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el artículo 68 LCSP.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de la condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 2.10 Prohibición de contratar

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en artículo 71 LCSP.

### 2.11 Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado conforme a los criterios de negociación especificados en el presente pliego.

### 2.12 Presentación de proposiciones

CIRJESA procederá a publicar los presentes pliegos en el perfil del contratante.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregados en el edificio administrativo del Circuito de Jerez, en Carretera de Arcos, Km.6, 11406, Jerez de la Frontera (Cádiz), en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) desde su publicación en el perfil del contratante de CIRJESA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima LCSP. A estos efectos, se considerarán inhábiles, los sábados, domingos y festivos.

Al presentador de los sobres se le entregará como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telefax, fax (956 151105) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Una vez incoado el procedimiento de contratación el licitador deberá presentar la documentación que acredite su capacidad de obrar así como su propuesta económica en los términos establecidos en el presente pliego, sin que en ningún caso sea admisible propuesta económica que supere el tipo de licitación.

### 2.13 Documentos a presentar

Las personas licitadoras presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como, el título del Servicio y número del

expediente, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano.

### **SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

#### 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> Las instrucciones para su cumplimentación y el modelo se adjunta como MODELO 2.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

b) Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán conforme al MODELO 4, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

#### 2. Otra documentación

##### a) Declaración responsable

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, según el MODELO 3, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el art. 5 de la citada Ley.

En el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras

solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, conforme al MODELO 5, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

**SOBRE N° 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

Se acompañará un sobre n° 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el CUADRO 3 en orden a la negociación del contrato.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el CUADRO 2 del presente pliego, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según MODELO 5.

a) Propuesta de mejoras.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en CUADRO 3 se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

c) Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al MODELO 1.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Las personas licitadoras no adjudicatarias tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuese retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

La manifestación de la voluntad que supone la presentación de proposiciones se entenderá efectuada con la formalización y firma del contrato, que deberá ajustarse, como mínimo, a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. La aceptación incondicional de estos pliegos se contendrá en el texto del contrato.

El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que este haya presentado de conformidad con el artículo 169 LCSP.

#### 2.14 Mesa de contratación

Conforme al artículo 326 LCSP, será necesaria Mesa de Contratación, cuyos miembros serán nombrados por el órgano de contratación.

#### 2.15 Procedimiento de adjudicación

Una vez recibidos los sobres junto con el certificado de la persona encargada del registro, el órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas licitadoras, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez recibidas las ofertas definitivas, el órgano de contratación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego y valorará las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el CUADRO 2 y la negociación realizada.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

#### 2.16 Documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el art. 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes,



organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato –de existir-, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación

Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en el CUADRO 1; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

2. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en virtud del art. 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el CUADRO 1.

3. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En el CUADRO 1 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el CUADRO 1 se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado CUADRO se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el art. 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los arts. 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación exigida en los apartados anteriores y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

### 2.17 Criterios de adjudicación

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- a) Oferta económica: Hasta 70 puntos que se repartirán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_{\max}}{\sqrt{(T - O_{\min})}} \times \sqrt{(T - O_v)}$$

Donde:

P= puntuación de la oferta a valorar.

P<sub>max</sub>= puntuación máxima del precio a valorar.

T= valor del precio tipo o máximo.

Omin= oferta presentada más barata.

Ov= oferta a valorar.

b) Oferta técnica: Hasta 30 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

Presentación de una Memoria Técnica donde se describirán los siguientes apartados:

- Medios personales propuestos. Valorándose la preparación del personal que se afectará al servicio, los cursos que imparte la empresa a ese personal y demás datos sobre el mismo que haga apreciar su mejor disposición para la realización de su labor.
- Medios materiales propuestos. De acuerdo con lo establecido por el pliego de Prescripciones técnicas. Se considerarán específicamente un proyecto de organización y funcionamiento del servicio y medios materiales, los sistemas de inspección y comprobación de la calidad de los servicios, la frecuencia de visitas de inspección que la empresa licitadora se compromete a realizar y los medios técnicos de gestión de incidencias, operatividad a emplear.
- Se valorarán las mejoras recogidas en las propuestas presentadas, cuyos elementos pasarán a ser propiedad de Circuito de Jerez SA.

#### 2.18 Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CIRJESA y el contratista deberá formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 154 LCSP.

#### 2.19 Revisión de precios

Dando cumplimiento al artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios.

#### 2.20 Obligaciones esenciales del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas y prescripciones estipuladas en este pliego dentro del plazo total fijado para la realización del mismo o el que resulte de la adjudicación del contrato con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 2.21 Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

## 2.22 Ejecución del contrato

El contratista realizará las prescripciones contratadas de conformidad con lo establecido en las Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato, dentro del plazo establecido para ello.

En el caso que el representante del órgano de contratación estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP.

De conformidad con el artículo 203 del RGLCAP, si existiese reclamación por parte del contratista, respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular. Pero si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La recepción de los trabajos se efectuará previo examen de la documentación presentada y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contar a partir de la recepción del servicio.

Si la prestación efectuada no se adecua finalmente a la contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al patrocinado, CIRJESA podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## 2.23 Obligaciones laborales y sociales

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral y, en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el art. 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el art. 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el art. 212.1 de la LCSP.

Son de cuenta directa de la adjudicataria, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato

El personal adscrito por la adjudicataria a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CIJERSA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CIJERSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CIJERSA de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

#### 2.24 Obligaciones económicas

Corresponderá y será a cargo de la adjudicataria:

- A) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.
- B) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del Contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes conforme al presente Pliego y el PPTP.

La adjudicataria se obliga a guardar sigilo, y hacerlo guardar al personal que emplee o que con ella colabore, del que responde, con respecto de toda información, datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con este Contrato, o con CIJERSA con carácter general, que lleguen a su conocimiento, no pudiendo utilizarlos para sí ni para otra persona, Entidad o Firma.

En este sentido deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para la materialización de los pagos y a los efectos de la justificación, la entidad adjudicataria presentará documentación de la realización del objeto y condiciones del contrato.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, CIRJESA podrá solicitar cuanta información y documentación considere necesaria para realizar el correcto seguimiento y evaluación del contenido del contrato. El pago podrá ser total o parcial en función del resultado de la negociación.

Las obligaciones de justificación de la entidad adjudicataria deberán entenderse sin perjuicio de las operaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Autoridad de Gestión o de Certificación, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y de las instituciones con competencias en materia de control de la Unión Europea.

#### 2.25 Protección de datos

- a) El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 de 13 de abril y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.
- b) El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.
- c) El adjudicatario y el personal encargado de la gestión de los servicios públicos contratados deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- d) En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- e) El adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 13 de abril.
- f) El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.



## 2.26 Pago al adjudicatario

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos realmente efectuados, con sujeción al contrato suscrito y a las modificaciones aprobadas en su caso.

El precio anual ofertado será abonado en cuatro pagos trimestrales.

En caso que la factura no sea conforme se le devolverá al adjudicatario, quien deberá modificarla para ajustarla a lo convenido y volverla a presentar, iniciándose de nuevo el cómputo del plazo referido.

## 2.27 Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la legislación de derecho privado aplicable, así como las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, y al margen de las expresamente establecidas en otras cláusulas de este Pliego, serán causas de resolución del contrato imputables a la persona contratista:

- a) El incumplimiento por parte de la misma de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- b) Incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP o en supuesto de incompatibilidad establecido en la LCSP y/o el presente Pliego.
- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la LCSP.
- d) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
- e) El incumplimiento de la instrucción de subsanación de trabajos de incorrecta ejecución en los plazos que se establezcan.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Subsección 4ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II de la LCSP.
- g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el art. 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a CIJERSA para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la persona contratista. En este sentido, hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista está obligada, en la forma

y con el alcance que se determine por CIJERSA, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar estas medidas, CIJERSA podrá intervenir garantizando la adopción de las mismas por sí o a través de un contrato con un tercero.

Asimismo serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales del contratista.

Visto el informe jurídico, apruebo el procedimiento de contratación y sus correspondientes pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas en cumplimiento del acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración de fecha 27 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz con asiento 199/250 de 16/02/2017.

Jerez a 16 de agosto de 2018



Fdo. Santiago Galván Gómez

Vicepresidente